



Asunto: Resolución de solicitud de acceso a información pública **Expediente 213/2018/00593**

Con fecha 21 de junio de 2018 y número de anotación [REDACTED], ha tenido entrada en el registro del Ayuntamiento de Madrid una solicitud de acceso a la información presentada por usted con el siguiente texto:

“En relación a la Ley 18/2013, se solicita que Madrid Calle 30 responda a las siguientes cuestiones:

- 1) Si en la actualidad hay empleados contratados por la Empresa de Mantenimiento y Explotación de la M30 (EMESA), estuvieron contratados como empleados de la empresa Madrid Calle 30.
- 2) Se indique los puestos que dichos empleados ocuparon en Madrid Calle 30 s.a.
- 3) Se solicitan las autorizaciones y documentos aprobados por dichos empleados, así como los trabajos efectuados”.

Analizada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno,

RESUELVO

Desestimar su solicitud de acceso a la información pública comunicándole que los datos que usted solicita sobre contratos de trabajo que haya podido celebrar Madrid Calle 30, S.A. con determinadas personas, teniendo en cuenta que la cuestión planteada puede afectar a datos de carácter personal de empleados públicos puesto que hay que identificar los ocupantes de los puestos, ponderando los intereses y derechos previstos en el artículo 153 de Ley de Transparencia, acceso a la información pública y buen Gobierno prima sobre su derecho a conocer el dato solicitado, prima la preservación de la intimidad de las personas aludidas

Contra la presente resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, reclamación en el plazo de un mes ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, o bien recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del siguiente al de la notificación de esta resolución, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.5, 23.1, 24 y disposición adicional cuarta de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y el artículo 26 de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid.

Consejero Apoderado de Madrid Calle 30, S.A.

Fdo.: Samuel Romero Aporta

